



Monterrey, Nuevo León a 09-nueve de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis.- - - - -

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número **332/2016**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por el [REDACTED] en contra del Municipio de Monterrey, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por el promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

RESULTANDO

PRIMERO: En fecha 22-veintidós de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED] al mismo se adjuntó:

- a) copia simple de factura número AS 3174, expedida por VALOR MOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V., a nombre del [REDACTED] debidamente endosada a favor de [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio 1600258461 a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- c) copia fotostática del pasaporte con número de folio G06986871 a nombre del C. [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos;
- d) factura con folio fiscal número EAAC971A-3670-481F-B85B-4BFA27F62A37, de fecha 12-doce de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por GLOBAL AGUILA AZTECA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas KUMHO P185/60R15 SOLUS e IVA;
- e) copia simple de póliza de seguro número 00000189206295, expedida por GRUPO NACIONAL PROVINCIONAL, S.A.B., a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- f) copia simple de parte vial identificado con número de folio 23396, elaborado en fecha 10-diez de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- g) 10-diez impresiones fotográficas blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEGUNDO: El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: *"...al circular por la avenida Luis Donaldo Colosio de norte a sur, al incorporarme a la rotonda que cruza con Avenida No Relección no me percaté de un bache ubicado al centro de la calle aproximadamente a 6 metros antes de llegar al cruce con la segunda avenida mencionada, debido a la baja iluminación en el lugar; mi vehículo se dañó 2 neumáticos sin posibilidad de reparación debido a los daños sufridos en la por el impacto, los neumáticos dañados fueron el delantero y trasero, ambos del lado del copiloto..."*

TERCERO: Consta en el expediente, el oficio **DJ/JRI/380/2016** de fecha 26-veintiséis de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Lic. HECTOR ANTONIO GALVAN ANCIRA, Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada en **LUIS DONALDO COLOSIO-NO RELECCION, COL. SOLIDARIDAD EN MONTERREY, N.L.**, el día 10-diez de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 04-cuatro de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 31-treinta y uno de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 01-uno de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Bache) en la vía pública.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, administrado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



TERCERO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio del promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo: [REDACTED]

[REDACTED] por **LUIS DONALDO COLOSIO Y NO REELECCIÓN, COL. SOLIDARIDAD EN MONTERREY, N.L.**

QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED] al mismo se adjuntó:

- a) copia simple de factura número AS 3174, expedida por VALOR MOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V., a nombre del [REDACTED] debidamente endosada a favor del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio 1600258461 a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- c) copia fotostática del pasaporte con número de folio G06986871 a nombre del C. [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos;
- d) factura con folio fiscal número EAAC971A-3670-481F-B85B-4BFA27F62A37, de fecha 12-doce de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por GLOBAL AGUILA AZTECA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL



- PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas KUMHO P185/60R15 SOLUS e IVA;
- e) copia simple de póliza de seguro número 00000189206295, expedida por GRUPO NACIONAL PROVINCIONAL, S.A.B., a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
 - f) copia simple de parte vial identificado con número de folio 23396, elaborado en fecha 10-diez de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
 - g) 10-diez impresiones fotográficas blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEXTO: Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción: [REDACTED]

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración la factura presentada por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le daño **2-dos llantas**, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, tomando como base la documental señalada en el inciso d), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, al [REDACTED] por concepto de reparación



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



del daño al vehículo [REDACTED],
[REDACTED] NUEVO LEÓN, por causa de la alteración
física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente
resolución.

SEGUNDO: Notifíquese Personalmente al [REDACTED], en
su domicilio establecido para el efecto de oír y recibir notificaciones.- Así lo acuerda y
firma el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, en
representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al
acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de
Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de
Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.-----


LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

HAGA/mcg/m [REDACTED] w/ebb